CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0220 DE 2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN nombrado mediante Decreto 257 del 13 de junio de 2023, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegado para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN JOSÉ VELA**, igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.379.836 de Ibagué, quien obra en su calidad de Representante Legal de **MANTELES Y CRISTALES S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado constituida el 17 de enero de 2021, e inscrita bajo el folio No. 40.894 del libro IX de la Cámara de Comercio de Santa Marta, identificada con NIT 900.856.498-2, que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA.** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos*:**

1. OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION, OPERACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMADOS POR LA GOBERNACION DEL MAGDALENA**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	El servicio de apoyo logístico comprende personal logístico, el uso de los espacios, escenarios, movilidad, equipos y tecnología necesarios para la realización adecuada de las actividades de participación, ya sea en espacios abiertos o cerrados, en los que los asistentes estén protegidos de las diferentes situaciones climáticas y cumplan con las condiciones mínimas que determina la normatividad vigente para la atención de público, como son sillettería, elementos lúdicos, ayudas audiovisuales y elementos requeridos para el desarrollo de cada evento. Estos servicios están diseñados para facilita que faciliten el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por las diferentes dependencias de la Entidad. Mediante la implementación de estrategias y recursos logísticos adecuados, se busca optimizar la ejecución de las actividades planificadas, asegurando así el logro eficiente de los resultados esperados.
3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:	El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: 1. Apoyar la realización de las actividades de convocatoria y aplicación de instrumentos metodológicos para el desarrollo de los Encuentros Ciudadanos, atendiendo las directrices, lineamientos y requisitos que para tal efecto indique la Gobernación del Magdalena. 2. Apoyar la temática de diseño, edición y la divulgación de las actividades que promuevan la proyección del departamento del Magdalena. 3. Garantizar los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las reuniones de cooperación y participación en encuentros internacionales para promover la proyección del Departamento del Magdalena. 4. Apoyar la coordinación, organización y desarrollo de cada uno de los eventos, suministrando la logística, equipos, demás elementos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0220 DE 2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

	necesarios y su instalación en los lugares y fechas acordadas, con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. 5. Asumir el valor de hoteles u otros lugares apropiados que se requieran para llevar a cabo las actividades de cada uno de los eventos que promuevan el Departamento del Magdalena, de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. 6. Suministrar la alimentación para los participantes de cada uno de los eventos que se requieran (almuerzo, Desayunos, cenas y/o refrigerios) según la clase y duración del mismo, y atendiendo las indicaciones del Supervisor del Contrato, con los estándares de calidad establecidos por autoridad competente para el manejo de alimentos y asegurando la oportunidad en la entrega. 7. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades de los Encuentros Ciudadanos, en donde se requieran, incluyendo la convocatoria, el montaje y desmontaje necesario de los eventos, el registro de inscripción y asistencia digital y/o manual, el suministro de alimentos; cumpliendo con las normas de seguridad industrial, ambiental y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en cada uno de los temas y con las Especificación Técnicas, específicas en el numeral 9.5.1. de este documento. 8. Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en ellos que incurrirá para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones. 9. Atender la realización de eventos simultáneos en los casos que se requieran. 10. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 13 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tenga acceso en razón con la ejecución del presente contrato. 11. Atender los lineamientos, directrices y orientaciones que expida la Gobernación del Magdalena con relación a las actividades programadas para lo cual deberá disponer que su equipo de trabajo atienda las reuniones alistamiento y coordinación a los que se convoque. 12. garantizar en el servicio de equipos y tecnología adecuada, para proyecciones, amplificación de sonido, garantizar en el servicio equipos y tecnología adecuada, para proyecciones amplificación de sonido; suficientes cuando así lo requiera el evento y la Gobernación. 13. Realizar la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe hacerlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo son que el Departamento adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución de los contratos) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones y demás prestaciones,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0220 DE 2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

	afiliación al Sistema de Pensiones y Salud, según lo ordenado por la ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 14. garantizar la protección de todas las personas y los bienes involucrados en la ejecución del contrato, para lo cual suministrara al personal los elementos de seguridad Industrial necesarios para la ejecución contractual, los cuales serán de uso obligatorio y podrán verificarse por parte del Departamento en cualquier momento de la ejecución del contrato (Ej. Tapabocas, guantes, cinturones, equipo de carga, elementos de embalaje, entre otros). 15. Utilizar el personal idóneo y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales. 16. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 17. Disponer de un horario para atención de solicitudes que correspondan a los diferentes tipos de requerimientos y que se realicen deberán ser atendidas con celeridad e inmediatez, y estas podrán realizarse de manera verbal, por vía telefónica, por escrito, a través cd correo electrónico y/o cualquier App de mensajería instantánea, inclusive fines de semana o festivos, sin que esto genere costo alguno para la Entidad. 18. Presentar los informes (en medio físico o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
3. VALOR:	**NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE.**
4. FORMA DE PAGO:	El Departamento del Magdalena, de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará en pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados y facturación de los mismos previa autorización del supervisor del contrato, sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley. Para cada pago deberá presentar los siguientes documentos: **a)** La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. **b)** Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato. **c)** Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención En los demás casos. el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0220 DE 2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El valor de las estampillas corresponde a:

Estampilla	Porcentaje
PRODESARROLLO	1%
PRODEPORTE	1%
PROCULTURA	2%
PROUNIVERSIDAD	2%
PROHOSPITALES	2%
PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	3%
TOTAL	**11%**

5. CDP: N° 117 del 05/02/2024

6. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** o **HASTA AGOTAR RECURSOS**, dicho plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL, o por quien el Ordenador del Gasto designe, quien supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

1. Realizar el seguimiento y control técnico administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar las suscripciones de adiciones, prorrogas, modificaciones, previa a la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el art.23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0220 DE 2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

	contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones generales son las siguientes: **1.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar es paz y salvo cada vez que se lo requiera el DEPARTAMENTO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.** Radicar las facturas de cobro por servicios prestados. **3.** Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones del mismo. **4.** Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. **5.** asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejecución de sus funciones. **6.** Entregar los informes sobre cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato. **7.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo. **8.** Guardar confidencialidad de los asuntos que les sean delegados **9.** Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. **10.** Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **11.** Las demás derivadas de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015 y demás.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	El Departamento del Magdalena debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y a las herramientas tecnológicas que disponga la Gobernación para la participación ciudadana. **2.** Brindar al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones con relación al desarrollo de las reuniones, encuentros, etc. **3.** Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato. **4.** Aprobar la Garantía Única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **5.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **7.** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para la prestación del servicio. **8.** Verificar que el CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya ligar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **9.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
11. TERMINACION,	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0220 DE 2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
12. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
13. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
15. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdocon el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	diez por ciento (10%) delvalor total, del contrato	Por el plazo de ejecución delmismo y cuatro meses más.
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total, del contrato,	Por el plazo de ejecución del mismo y cuatro mesesmás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0220 DE 2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%)del valor total del contrato	por el plazo de ejecución delmismo y tres (3) años más.

16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17. CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
18. INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
22. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
23. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
24. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
25. AFILIACIÓN AL SISTEMA	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0220 DE 2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales
26. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
27. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
28. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
29. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
30. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el departamento del magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
31. **NOTIFICACIONES.**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II